

## resolucion de gerencia de promoción económica y turismo n° 2980<sub>-2022-mph/gpeyt</sub>

Huancayo, 17 OCT 2022

## VISTO:

El Documento N° 333680- Exp. N° 234505-22, de fecha 15/08/2022, presentado por doña ANA YOMARA SUNCIÓN GAMBOA, sobre Descargo a imposición de la papeleta de infracción N° 09144, y el Informe Técnico N° 719-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 08/08/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 417-Priemr NIvel-S-15-Huancayo, de giro Venta de Ropa, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 09144, por la infracción de: "Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m2", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.1, del Reglamento de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 15/08/2022, doña ANA YOMARA SUNCIÓN GAMBOA, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 09144, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometido dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Infirme Técnico N° 719-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 12/08/2022, la recurrente, ha tramitado y abonado el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento comercial ubicado en la Calle Real N° 417-Interior-S-15-Priemr Piso-Huancayo, obteniendo la Licencia de Funcionamiento N° 01445-2022, con el giro económico de: "Venta de Ropas", acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que la recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, por lo que opina **PROCEDENTE**, lo solicitado; Consiguientemente, anúlese y se déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9144.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por doña ANA YOMARA SUNCIÓN GAMBOA; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9144, de fecha 08/08/22.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la administrada con las fonnalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c. Archivo GPEyT-UP

Abog. Hugo Bustamante Toscano